CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2012-6200 *Resolución de 2 de abril de 2012, por la que se autoriza a la entidad con número de registro 06-OV-0004/1 para llevar el control metrológico de manómetros digitales, surtidores o dispensadores e instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.*

Vista la solicitud formulada por D. Jose Mª Castelló Mestanza, N.I.F. 35058772-X, en representación de la entidad mercantil ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN S. A.U., con CIF A-08658601 y domicilio en Avda. Juan Carlos I nº 1, Oficina 5, (39600) Maliaño, Cantabria, para la ampliación de la autorización a la ejecución del control metrológico en el campo de manómetros analógicos para vehículos automóviles, sobre las hasta ahora autorizadas en sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores y dispensadores regulado por la ITC 3720/2006 de 22 de noviembre, y de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de acuerdo a la Orden de 27 de abril de 1999.

Vista la acreditación OC-I/185 de la Entidad Nacional de Acreditación ENAC en su revisión 3ª de 16-09-11 y el acuerdo de la Comisión de Acreditación de 25 de junio de 2010 por el que se confirma que la entidad anteriormente citada cumple los requisitos exigidos en el Anexo II del RD 889/2006 para la evaluación de conformidad de sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados Surtidores o Dispensadores, de instrumentos de Pesaje de Funcionamiento no Automático, según Anexo Técnico adjunto y de manómetros digitales para automóviles.

Esta Dirección General de Innovación e Industria, tiene en consideración los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución de 14 de marzo de 2011, esta Dirección General, habilitó a la empresa Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.U., ECA, como organismo de verificación autorizado para llevar a acabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de modificación o reparación, y de verificación periódica, de instrumentos de Pesaje no Automático, de Surtidores y Dispensadores.

Segundo.- Con fecha 18 de enero la empresa ECA Entidad Colaboradora de la Administración S. A.U., solicita ampliación de su autorización y adjunta el acuerdo de la Comisión de Acreditación de 16 de septiembre de 2011 que acredita la competencia técnica para la evaluación de conformidad del control metrológico del Estado de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático y de Surtidores o Dispensadores, en la fase de instrumentos en servicio, verificación periódica y después de reparación o modificación, así como en manómetros analógicos de uso público para neumáticos de vehículos de automóviles.

Tercero.- La empresa manifiesta no haber modificado las circunstancias declaradas para su habilitación y seguir manteniendo todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos en el RD 889/2006 de 21 de julio por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida adecuado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicios, mediante el RD 339/2010 de 19 de marzo.

CVE-2012-6200

Fundamentos Jurídicos

I.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y por razón de la materia, la Dirección General de Innovación e Industria, es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, que regula el ejercicios de las competencias trasferidas en materia de Trabajo e Industria, y que atribuye a la Dirección General de Industria competencias en materia de Industria.

II.- La Ley 3/1985 de 18 de marzo de Metrología, adecuada por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y el Real Decreto 889/2006 de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a dicha ley por R.D. 339/2010 de 19 de marzo, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico.

III.- El RD 889/2006, de 21 de julio, modificado por el RD 339/2010, de 19 de marzo, establece en su artículo 25.4 que "el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Control Metrológico tendrá vigencia indefinida. Las Administraciones públicas competentes velarán periódicamente, y como máximo cada dos años, el mantenimiento de las condiciones que dieran lugar a la inscripción"

IV.- Según la documentación presentada, ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN S. A.U., declara mantener todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por el RD 889/2006 actualizado por el RD 339/2010.

Esta Dirección General de Innovación e Industria, de acuerdo con lo expuesto

RESUELVE

1. Habilitar a ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN S. A.U., como organismo de verificación autorizado para ejecutar el control metrológico, en el campo de los instrumentos de Pesaje de Funcionamiento no Automático y de Sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores, y de manómetros analógicos para neumáticos de vehículos en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, conforme a la Orden ITC/3709/2006, de 22 de de noviembre, a la Orden de 27 de abril de 1999 y a la Orden de 25 de abril de 1995, con carácter INDEFINIDO de acuerdo al RD 889/2006 actualizado por el RD 339/2010.

2. El nº de registro asignado en el Registro de Control Metrológico será 06-OV-0004/1 y la tarifa máxima aplicable será aquella que haya sido notificada formalmente a esta Dirección General de Innovación e Industria para cada ejercicio y en su defecto, la última de ellas de la que tenga constancia.

3. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento en todo momento de lo establecido en el RD 88/2006, de 21 de julio, y la empresa queda obligada a cumplir los procedimientos de verificación después de modificación o reparación y de verificación periódica establecidos en la normativa específica, así como los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos en su día por esta Dirección General.

4. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimento de las condiciones o requisitos estable-

CVE-2012-6200

cidos en la autorización y en la norma reguladora y a comunicar, al menos, cada dos años el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la inscripción.

5. La presente autorización será publicada en el BOC y podrá ser suspendida o renovada por la Dirección General de Innovación e Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su recibo, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 14-1-1999).

Santander, 2 de abril de 2012.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2012/6200

CVE-2012-6200